



DSP: SSE/D-0778/2020

**CONTRATO No. AD-012.20
DERIVADO DE LA AD POR EXCEPCIÓN
DE LEY No. AD-EL-08/2020**

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA "ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, APODERADA LEGAL Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE, DICONSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RENE GAVIRA SEGRESTE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SEGALMEX, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, PARTE QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
VERACRUZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRODUCTIVA

ANTECEDENTES

A) En fecha 24 de junio de 2019, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Diconsa, S.A. de C.V., relativo a suscribir convenios y contratos que amparen la distribución, suministro y entrega por parte de "DICONSA, S.A. DE C.V." a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ" bienes que serán destinados a diversos programas sociales.

B) La operación de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario es coordinada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (DGADC). La Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, pretende contribuir a un estado nutricional adecuado y al desarrollo comunitario de las personas en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para lograr su bienestar.

C) De acuerdo con la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2020, la adquisición, distribución y suministro de insumos para los programas alimentarios, estarán enfocados a su distribución en todas las poblaciones vulnerables, consideradas a ser atendidas en 2019, y lo seguirán siendo en 2020, pues, aunque cambia la estructura de los programas, las poblaciones se siguen protegiendo atendiendo al principio de progresividad.

D) Mediante acuerdo ratificado **SE/I/002/2020**, los integrantes del Subcomité aprobaron por unanimidad de votos la solicitud de autorización para contratar mediante Adjudicación Directa por Excepción de Ley, la Adquisición, Distribución y Suministro de



Insumos para el Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre, con la empresa DICONSA, S.A. DE C.V.; en atención a la solicitud de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples 2020, y de conformidad con el artículo 55, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

E) Se celebra el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos, 26 fracción III, 60, 61, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES Y PERSONALIDAD DE LAS PARTES



I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

DIF ESTATAL VERACRUZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de mayo del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como con el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasado ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.



C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 55, fracción VII, 59, 60, 61, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Que es una persona moral constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según Escritura Pública Número 40,071 de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público No. 113 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sectorizada actualmente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, como consta en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de noviembre del 2018 y cuenta con el **Registro Federal de Contribuyentes DIC860428M2A, y con padrón de proveedores número 18778**, de fecha 10 de diciembre de dos mil diecinueve.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONSOLIDACIÓN

B) Que mediante Escritura Pública Número 73,695 de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, quedó protocolizada la asamblea general extraordinaria de accionistas de "DICONSA", celebrada el ocho de octubre del mismo año, en la que se acordó la reforma integral de sus estatutos sociales y el cambio de denominación a DICONSA, S.A. de C.V., a partir del primero de enero del año dos mil.

C) Que por Escritura Pública Número 73,703 de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se Protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas bajo los siguientes objetos: PRIMERA.- Que la fusión que se lleve a cabo considerando a Distribuidora e Impulsora comercial Conasupo, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, y sus dieciséis filiales como sociedades fusionadas. SEGUNDA.- Que la fusión se realice contemplando el proyecto de reforma de estatutos sociales de Distribuidora comercial Conasupo, S.A de C.V., cuya formalización se encuentra en trámite y que considera la ampliación de su objeto social



para que ejecute funciones de carácter operativo, así como el cambio de denominación a "DICONSA, S.A. de C.V. y TERCERA.- Que la Sociedad fusionante adquiera a título universal la totalidad de patrimonio de las sociedades fusionadas.

D) Que por Escritura Pública Número 73,766 de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público Número 127 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hizo constar la formalización del acuerdo de fusión de Distribuidora e Impulsora Comercial Conasupo, S.A. de C.V., en su carácter de fusionante, con las demás empresas integrantes del sistema "**DICONSA**", como fusionadas.

E) Que todas las escrituras mencionadas anteriormente se encuentran inscritas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 98440.

F) Dentro de su objeto social se encuentra el de coadyuvar al fomento del desarrollo económico y social del país, garantizando el abasto de productos básicos y complementarios perecederos y no perecederos a precios competitivos, a fin de satisfacer la demanda de la población en pobreza extrema, ubicada en zonas de alta y muy alta marginación, de difícil acceso y sin fuentes alternativas de abasto, mediante su participación organizada; así como participar con las distintas instituciones de gobierno y/o particulares en programas de abasto y distribución de productos en beneficio de los grupos en estado de necesidad y cuando se presenten situaciones de emergencia o desastre.

G) Que el **Lic. Rene Gavira Segreste**, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de SEGALMEX y Apoderado Legal de "**DICONSA**", acredita su personalidad y facultades como Apoderado para celebrar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la Escritura Pública Número 175,972 de fecha 18 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe de la Notaria Pública Número 198 de la Ciudad de México, manifestando que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción del presente contrato.

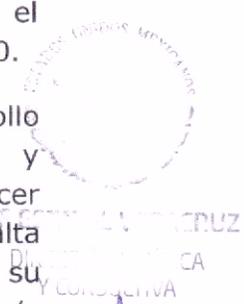
H) El **Lic. Rene Gavira Segreste** se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector [REDACTED]

I) Que para todos los efectos legales relacionados con este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Colonia Villa Olímpica Tlalpan, Código Postal 14020, en la Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.





C) Que el presente instrumento legal se basa en los artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1725, 1726, 1727, 1729, 1730, 1792-A, 1792-B, 2239, 1757, 1760, 1763, 1765, 1766, 1767, 1769, 1771, 1772, 1784, 1792, 1995, y 2037 del Código Civil Vigente en el Estado, con relación a los artículos 12, 26 fracción III, 55 fracción VII, 60, 61, 62 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 26, 29 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a vender, distribuir y suministrar Insumos para el Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre de acuerdo al **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)**, que forma parte integrante del presente instrumento y a lo siguiente:

PROGRAMA	REGLON	CONCEPTO/ PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
"Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre"	1	Leche descremada líquida	6	Brik	1 Lt.	141,924	LICONSA	\$14.00	\$1,986,936.00
	2	Arroz super extra	2	Bolsa	1 kg	47,308	SCHETTINO	\$21.50	\$1,017,122.00
	3	Lenteja	1	Bolsa	1 kg	23,654	EL FRESNO	\$21.50	\$508,561.00
	4	Frijol negro	2	Bolsa	1 kg	47,308	SEGALMEX	\$18.00	\$851,544.00
	5	Aceite de canola	1	Botella	1 Lt.	23,654	CANOLITE	\$24.00	\$567,696.00
	6	Sopa integral	4	Bolsa	200 grs.	94,616	LA AURORA	\$3.84	\$363,325.44
	7	Atún en agua	6	Lata	140 grs.	141,924	MAR AZUL	\$9.50	\$1,348,278.00
	8	Ensalada de legumbres (B)	2	Lata	430 grs.	47,308	INTECAL	\$12.50	\$591,350.00
	9	Harina de maíz nixtamalizado	2	Bolsa	1 kg	47,308	HARIMASA	\$9.70	\$458,887.60
	10	Mix de frutas secas	1	Bolsa	250 grs.	23,654	INTECAL	\$25.00	\$591,350.00
	11	Café soluble	1	Frasco	120 grs.	23,654	CAFÉ 6 AM	\$17.00	\$402,118.00
	12	Galletas de animalitos	2	Bolsa	500 grs.	47,308	NATURE AIR	\$20.50	\$969,814.00
	13	Caja	1	Caja	Pza.	23,654	MAISON	\$19.50	\$461,253.00
SUBTOTAL									\$10,118,235.04
I.V.A. renglón 13									\$73,800.48
I.E.P.S 8% renglón 10 y 12									\$124,893.12
TOTAL									\$10,316,928.64

(Handwritten signatures and marks)



SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Para el cumplimiento del presente contrato y en referencia al Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un monto subtotal de **\$10,118,235.04** (Diez millones ciento dieciocho mil doscientos treinta y cinco pesos 04/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de **\$73,800.48** (Setenta y tres mil ochocientos pesos 48/100 M.N), más el Impuesto Especial sobre Producción y Servicio (IEPS) por la cantidad de **\$124,893.12** (Ciento veinticuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 12/100 M.N), haciendo un monto total del Programa Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia y Desastre por la cantidad de **\$10,316,928.64** (Diez millones trescientos dieciséis mil novecientos veintiocho pesos M.N. 64/100).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, dentro del plazo de TREINTA DÍAS NATURALES contados a partir de la presentación de la factura correspondiente debidamente requisitada y documentación soporte de la entrega de los bienes, sellada y firmada de recibido por el área correspondiente, la cual deberá acreditar que los insumos alimentarios fueron recibidos por los Sistemas Municipales DIF a entera satisfacción, para lo cual deberá presentar el recibo de entrega de insumos en original, el cual debe contener un listado de los insumos entregados; sello del Municipio, fecha y hora de entrega, modalidad, mes o bimestre al que corresponde, con todos los datos legibles.

Las facturas correspondientes deberán expedirse a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, dichas facturas contendrán los requisitos fiscales vigentes determinados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con domicilio en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz, México, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2.

Las facturas deberán elaborarse por modalidad, tipo gasto e insumo, además de contener lo siguiente:

- Descripción del insumo.
- Cantidad.
- Precio Unitario a dos decimales.
- Importe total con número y letra.
- Nombre de la modalidad.
- Mes y/o bimestre de abasto al que corresponde la entrega.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar adjunto a las facturas para pago en cada periodo de abastos, certificados de calidad emitidos por **"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los insumos y lotes adquiridos, aclarándose que dicho certificado de calidad podrá ser el mismo que se entregó en primera instancia o a petición expresa de **"EL DIF ESTATAL"** para cada



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

uno de los insumos lotes adquiridos.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, en la bodega alterna a "EL DIF ESTATAL", ubicada en la avenida de 20 de Noviembre No. 585; Colonia Badillo, Xalapa-Enríquez, Veracruz; o en su caso, en los almacenes de los Sistemas DIF Municipales que "EL DIF ESTATAL" indique a "EL PROVEEDOR" a la formalización de cada pedido y de acuerdo al **ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO)** y **ANEXO 2** el cual corresponde al documento de remisión, que forman parte integrante del presente contrato.

Las fechas y lugares de entrega se determinaran de acuerdo al pedido emitido por "EL DIF ESTATAL".

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la entrega en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de "EL PROVEEDOR".

Los bienes deberán ser entregados en los términos establecidos en los párrafos anteriores debiendo quedar constancia de ello en el documento de remisión adecuado conforme al **ANEXO 2** de este contrato.

QUINTA.- GARANTÍA Y CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los insumos por un término mínimo de **SEIS MESES** posteriores a la entrega contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicios ocultos, en caso de que se presentara alguno de ellos, deberá realizar el canje de los mismos sin costo para "EL DIF ESTATAL", con un plazo de respuesta no mayor a **DIEZ DÍAS NATURALES**.

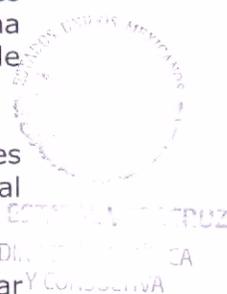
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia, negligencia, impericia, mala fe o dolo llegue a causar a "EL DIF ESTATAL" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos, o vicios ocultos o demora, en los bienes entregados.

SEXTA.- CADUCIDAD.- "LAS PARTES" convienen que referente a la vida de anaquel, los productos deberán conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades fisicoquímicas, microbiológicas y sensoriales por espacio de **SEIS MESES MÍNIMO** contados a partir de la entrega del producto, a fin de que a su recepción el producto esté en condiciones óptimas de consumo hasta la fecha que viene marcada en el mismo como fecha de caducidad.

Los insumos deberán contar con una caducidad mínima por un término de **SEIS MESES** contados a partir de la recepción de los insumos en los lugares de entrega establecidos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veinte.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.





NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.-EXCEPCIÓN DE FIANZA.- **"EL DIF ESTATAL"** y **"EL PROVEEDOR"**, acuerdan que los ejecutores del gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos; para dar cumplimiento a los artículos 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que prevén la obligación de otorgar garantías.

"EL PROVEEDOR" al ser una empresa de participación Estatal Mayoritaria se ubica en los supuestos de lo previsto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 239 del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que no se requerirá garantía de cumplimiento para el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional equivalente del 5 al millar (0.5 %) (cero punto cinco por ciento) de acuerdo a lo siguiente:

- A)** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes dentro del plazo establecido, monto que corresponde al valor de los bienes entregados con retraso.
- B)** Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso.
- C)** Cuando **"EL PROVEEDOR"** no atienda dentro del plazo establecido la notificación, para el canje de los bienes por el mal funcionamiento, descomposición, defectos o vicios ocultos en la adquisición de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso.

Las cantidades que resulten por penas convencionales de acuerdo a la fórmula anteriormente señalada, serán pagadas por **"EL PROVEEDOR"** en especie otorgando a **"EL DIF ESTATAL"** los productos que para ello acuerden por escrito, los cuales serán sin costo y como excedente al monto total de lo contratado.



Lo anterior, en cumplimiento y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente el pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF ESTATAL".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme al CAPITULO II "Sanciones", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECaudación
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
Y CONSERVACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la entrega de los bienes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a "EL DIF ESTATAL" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y "EL PROVEEDOR" será responsable único por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el contrato, en cualquier tiempo y por convenir así a sus intereses y funciones, en cuyo caso se notificaran entre "LAS PARTES", por escrito dicha situación con **TREINTA DÍAS NATURALES** de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL DIF ESTATAL", podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y "EL PROVEEDOR" sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro o a cualquier otra circunstancia similar.

DÉCIMA NOVENA.- ENLACE.- Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien ostente la Titularidad de la Dirección de Atención a Población Vulnerable del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 04 de junio del dos mil veinte.

POR "EL DIF"

Nayeli Martínez Calderón

**Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles
Encargada de Despacho
de la Dirección Administrativa y
Apoderada Legal
del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

POR "EL PROVEEDOR"

Rene Gavira Segreste

**Titular de la Unidad
de Administración
y Finanzas de
SELGAMEX, S.A. DE C.V.
y Apoderado Legal de la empresa
"DICONSA, S.A. DE C.V."**



DIF ESTADAL VERACRUZ
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-012.20, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y la empresa "DICONSA, S.A. DE C.V.", representada legalmente por Rene Gavira Segreste, de fecha 04 de junio de 2020.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

**VERA
CRUZ**
ME LLENA DE ORGULLO

**ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)**

PROGRAMA	REGLON	CONCEPTO/ PRODUCTO	CANTIDAD REQUERIDA	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	MARCA OFERTADA
"Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre "	1	Leche descremada líquida	6	Brik	1 Lt.	141,924	LICONSA
	2	Arroz super extra	2	Bolsa	1 kg	47,308	SCHETTINO
	3	Lenteja	1	Bolsa	1 kg	23,654	EL FRESNO
	4	Frijol negro	2	Bolsa	1 kg	47,308	SEGALMEX
	5	Aceite de canola	1	Botella	1 Lt.	23,654	CANOLITE
	6	Sopa integral	4	Bolsa	200 grs.	94,616	LA AURORA
	7	Atún en agua	6	Lata	140 grs.	141,924	MAR AZUL
	8	Ensalada de legumbres (B)	2	Lata	430 grs.	47,308	INTECAL
	9	Harina de maíz nixtamalizado	2	Bolsa	1 kg	47,308	HARIMASA
	10	Mix de frutas secas	1	Bolsa	250 grs.	23,654	INTECAL
	11	Café soluble	1	Frasco	120 grs.	23,654	CAFÉ 6 AM
	12	Galletas de animalitos	2	Bolsa	500 grs.	47,308	NATURE AIR
	13	Caja	1	Caja	Pza.	23,654	MAISON



DIF VERACRUZ
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN
Y CONSOLIDACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ANEXO 2

REMISIÓN

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY NÚMERO AD-EL-08/2020 PARA LA ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LOS PROGRAMAS

Km. 1.5 de la Carretera Xalapa-Coatepec, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa Ver.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

Subdirección de Desarrollo Comunitario

FECHA DE REMISIÓN:		MUNICIPIO:
PERÍODO:	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE DOTACIONES

***SIN CUOTA DE RECUPERACIÓN

DOMICILIO DE ENTREGA:

OBSERVACIONES:

CONDUCTOR:

TIPO DE VEHÍCULO:

PLACA:

EL SISTEMA MUNICIPAL DIF SE HACE RESPONSABLE DE RECIBIR Y VERIFICAR A SU COMPLETA SATISFACCIÓN, QUE LA CANTIDAD DE DICHOS BIENES ALIMENTARIOS SEAN SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, SELLAR Y FIRMAR DE CONFORMIDAD. ASÍ MISMO SE COMPROMETE A ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA DE ACUERDO A SUS PADRONES DE BENEFICIARIOS, TAL COMO SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

[Handwritten signatures in blue ink]

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE DIF MUNICIPAL	FECHA DEL RECIBO DEL PRODUCTO Y SELLO DE RECIBO DIF MUNICIPAL
---	--



DIF GOBIERNO VERACRUZ
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN
Y CONSULTA

[Handwritten mark or signature]